ADICIÓN No.03, PRÓRROGA No.02 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO No. 6421 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DISFARMA GC S.A.S. ANTES SOLINSA G.C. S.A.S

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.920.613 de Málaga, actuando en calidad de Representante Legal de **DISFARMA GC S.A.S., ANTES SOLINSA G.C. S.A.S.**, con **NIT 900.580.962 – 2** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Adición, Prórroga y Otrosí Modificatorio al contrato No. 6421 de 2021, previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el día Veintitrés (23) de Junio de 2021 se suscribió el contrato No. 6421 de 2021, con inicio a partir del **Siete (07) de Julio de 2021**, por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($533.397.450) MCTE**, cuyo objeto es el**: *"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C, DE LOS ITEMS DECLARADOS DESIERTOS EN EL PROCESO CP 002 DE 2021"*** y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES. 2.** Que el contrato No. 6421 de 2021, surgió de la Convocatoria Pública No.003 de 2021, que adelantó la EGAT a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que el Doce (12) de Agosto de 2021, se suscribió ***Adición y Otrosí Modificatorio No 01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($900.000.000), quedando en un valor total de ($1.433.397.450), así mismo se modificó la parte considerativa del contrato 6421 de 2021, en el sentido de precisar que la razón social del contratista, para todos los efectos, corresponde a DISFARMA GC S.A.S., antes (SOLINSA GC S.A.S), con NIT. 900.580.962 – 2. **4.** Que el día Veinticuatro (24) de Septiembre de 2021, se suscribió ***Prórroga No.01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Siete (07) de Octubre de 2021 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2021. **5.** Que el día Doce (12) de Octubre de 2021, se suscribió ***Adición y Otrosí Modificatorio No.02***, aumentando el valor del contrato en la suma ($500.000.000) para un valor total de ($1.933.397.450) y se modificó parcialmente la cláusula Segunda – Especificaciones Técnicas, en el sentido de modificar el precio de un ítem. **6.** Que el día Once (11) de Noviembre de 2021, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No.03***, modificando parcialmente la cláusula segunda – Especificaciones Técnicas, en el sentido de modificar el precio de un ítem. **7.** Que mediante solicitud recibida en el mes de Noviembre de 2021, la Supervisora del Contrato manifiesta que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud, en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, Hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrica, UCI neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, servicios Ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó sesión de Junta Directiva el 29 de Octubre de 2021, donde autoriza mediante acuerdo 121 de 2021, adicionar un 10% adicional al 300% ejecutado del presente contrato y prorrogar su ejecución hasta el 31 de Enero de 2022, lo cual garantiza el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato. Adicionalmente, se hace necesario realizar Otrosí Modificatorio al mencionado contrato, en el sentido de excluir el medicamento relacionado en la cláusula tercera del presente contrato, de conformidad con oficio radicado el día 05 de noviembre de 2021, dentro del cual envía comunicación solicitando autorización para cambio de laboratorio y aumento de precio esto con la siguiente justificación; "situación que se desencadena por los siguientes motivos: escases de la materia prima para la elaboración de medicamento, valor de compra de los productos se encuentra por encima del valor de venta y alza del valor del dólar, "hecho imprevisto que lesiona enormemente la ecuación financiera del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita a la Dirección de Contratación realizar Estudio de Mercado No.227-2021, donde se evidencia que el proveedor Mediqboy cuenta con el medicamento y cotiza a menor valor de la solicitud por parte del proveedor Disfarma. Por lo anterior se decide*

excluir el medicamento por mayor valor propuesto. Así mismo y teniendo en cuenta la exclusión a realizar se hace necesario realizar reducción del valor total del contrato, en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE., (Se anexan respectivos soportes). **8.** Que el contrato 6421 de 2021, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, y el acuerdo 027 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del 20 de septiembre de 2017. **9.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 027 de 2017 el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **10.** Que la presente Adición, Prórroga y Otrosí Modificatorio, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de Septiembre de 2017, artículo 18. DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS, artículo 19. DE LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS y artículo 20. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES. **11.** Que de acuerdo a Estudio de Mercado EM 227-2021, realizado el 09 de Noviembre de 2021, con fecha de cierre el 10 de Noviembre de 2021, a la cual se presentaron 03 oferentes, se evidenció que efectivamente los precios del mercado han incrementado y aun así la oferta más favorable para la Institución es la de Company Mediqboy OC SAS. **12.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Adición, Prórroga y Otrosí Modificatorio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($733.589.800) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No.3318** de fecha **Diecisiete (17) de Noviembre de 2021, del rubro "MEDICAMENTOS"**, con Código Rubro **No. 421501030101**, para un valor total del contrato de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.666.987.250) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato a partir del **Primero (01) de Diciembre de 2021 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2022. TERCERA. - MODIFICAR:** Parcialmente la cláusula Segunda – Especificaciones Técnicas, en el sentido de excluir el siguiente ítem:

CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
M00406	LACTATO DE RINGER (SOLUCIÓN HARTMANN) 500ML SOLUCIÓN INTRAVENOSA	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 1.490	$ 1.490

CUARTA: – MODIFICAR: Parcialmente la Cláusula Sexta del contrato – **VALOR**, reduciendo la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE.,** del valor total del contrato, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.12.2.5 – **Reversión**, del Manual de Contratación. En consecuencia el valor total del contrato queda en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÙN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.621.987.250) M/CTE**. **QUINTA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la Adición, Prórroga y Otrosí Modificatorio el contratista deberá aumentar el valor asegurado, ampliar la vigencia de las garantías y actualizar las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición, Prórroga y Otrosí Modificatorio permanecen vigentes. **SÈPTIMA.** – La presente Adición, Prórroga y Otrosí Modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.